



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00313-00

En la demanda ordinaria laboral promovida por LINA MARCELA BLANDON CANO en contra de URIBE HERRERA CONSTRUCCIONES S.A, verificado el memorial que antecede se encuentra que la notificación no se realizó de conformidad al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, tal y como se indicó en auto del 30 de octubre del 2020, en consecuencia se REQUIERE a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a la notificación de la demandada, lo que habrá de hacerse a través del canal digital de la sociedad, efecto para el cual allegará el certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad debidamente actualizado, de donde se desprenda el medio electrónico actual dispuesto para notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 003

hoy 15 de enero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1788d2a620cb03f03ee25b39a6d782273af0d1fe324d46f6204cedd04d9926c1**

Documento generado en 14/01/2021 02:46:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>